

# SUPLEMENTO AL TIEMPO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Quinta seccion.—Circular.*—El señor ministro de la gobernacion de la península, con fecha 6 del actual, dice al inspector general de la Milicia nacional lo siguiente:

Hé dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la consulta que V. E. acompaña á su oficio de 11 de octubre próximo pasado, sobre las dudas ocurridas en la mayoría del primer batallon de la Milicia nacional de esta corte para el arreglo de antigüedades, y S. M., considerando que de lo prevenido en los diferentes artículos de la ordenanza vigente, que hacen relacion al objeto que motiva dicha consulta, se deduce, que los empleos de tenientes y subtenientes no se designan en el artículo 15 con la categoría de primeros y segundos: que siendo las fechas de los despachos la base primera establecida en el artículo 24 para el arreglo de antigüedades, la preferencia que en igualdad de fechas se concede en la regla primera de dicho artículo, es relativa á los servicios militares, y el orden de grados y antigüedad aplicable para fijar la que corresponda á dos ó mas individuos del ejército, que sirvan en una misma clase: que los que hayan cesado en los grados obtenidos en la Milicia no tienen derecho á reclamar por ellos antigüedad ni comparacion con los del ejército, porque la diferente organizacion que la ley ha dado á dichos cuerpos locales, la amovilidad de sus empleos, y la espresa declaracion del artículo 151, los constituye de un carácter temporal puramente honorífico, cuya antigüedad no puede estimarse en razon de que, por su diversa y frecuente variacion, ya en sentido de ascenso, ya de descenso, haria impracticable su determinacion, y que por los servicios prestados en esta institucion nacional vienen despues comprendidos en la regla segunda del referido artículo 24, en cuya segunda preferencia serán estimados los grados desempeñados por el respectivo orden de casos y antigüedad: que los retirados, cualquiera que sea su categoría en el ejército, ateniéndose al espíritu del artículo 47 de la ordenanza de la Milicia y á lo dispuesto en la resolucion de las Cortes de 3 del presente mes, no pueden exigir otro derecho ni representacion que la que corresponda al grado para que sean nombrados en dicha institucion local, puesto que no estando obligados á aceptar los inferiores á la consideracion que disfrutan en el ejército, se entiende que en el hecho de aceptarlos se sujetan voluntariamente á la referida ordenanza: que los que se movilizan para prestar un servicio activo y arriesgado, no están en el caso que previene el artículo 57 respecto á los que se ausentan por conveniencia propia: y finalmente, teniendo

presente que lo dispuesto en el artículo 80 respecto al mando de las fuerzas reunidas del ejército y Milicia, no puede entenderse con relacion á los grados obtenidos anteriormente en ella, sino al carácter que en el acto represente en su batallon el gefe de la local, á no ser que hubiese servido en el ejército, S. M. se ha servido mandar que hasta la resolucion de las Cortes, se observen como medidas reglamentarias para la ejecucion de los artículos 15, 24, 47, 50, 80 y 151 de la ordenanza de 29 de junio de 1822, las disposiciones siguientes:

1. Con arreglo á la declaracion que comprende el artículo 151 de la ordenanza de la Milicia nacional, lo empleos de los diferentes cuerpos de que se compone, son cargas temporales honorificas que finalizan en la época que la ley determina, ó que habilita la reeleccion, sin dejar otro carácter que el de Miliciano.

2. La disposicion del artículo 24 de dicha ordenanza designando de una misma fecha, para el arreglo de antigüedades, todos los nombramientos que se hagan en las renovaciones periódicas, se entienden respecto á los gefes, oficiales, sargentos y cabos de nueva entrada en los grados para que fuesen elegidos, ya procedan los nombrados del ejército permanente ó Milicia activa, ya de los propios cuerpos de Milicia nacional.

3. Los que fuesen reelegidos en sus propios grados conservarán la antigüedad que en ellos hubiesen adquirido desde la fecha que los sirvan sin intermision.

4. Si los reelegidos hubiesen servido en épocas anteriores el mismo empleo, y cesaron en él por falta de reeleccion ó dimision, no se les arreglará la antigüedad por la fecha de este primer despacho, sino por la del que obtuvieron cuando principiaron á servirlo últimamente sin intermision.

5. El mérito contraido en el desempeño de los empleos á que se refiere la disposicion anterior, así como en los de mayor ó inferior graduacion, que puedan haberse obtenido, se estimará por el orden que establece la disposicion 12, clasificando la preferencia concedida á los servicios de la Milicia por la regla 2 del artículo 24 de la ordenanza.

6. Los que obtuvieron grados en la Milicia nacional de la época constitucional, de 1820 á 1823, y hayan sido elegidos para los mismos empleos que entonces desempeñaron, al reorganizarse por la ordenanza vigente los cuerpos existentes en setiembre de 1836, ó en los creados posteriormente, tomarán la antigüedad por la fecha de los despachos de aquella época, como si no hubiese mediado intermision; pero en los demas casos, y en los de cesacion posterior al referido mes de setiembre, se sujetarán á las reglas generales que se establecen.

7. Los movilizad con el competente conocimiento de sus gefes conservarán, por el tiempo de su duracion, no obstante lo dispuesto en real orden de 23 de noviembre de 1836, el empleo y antigüedad que obtenian en sus respectivas compañías ó batallones, quedando en clase de supernumerarios los que se nombraron ó puedan nombrarse para reemplazar su accidental falta.

8. No reconociéndose por el artículo 15 de la ordenanza categorías de primeros y segundos tenientes y subtenientes se llevará una sola escala para cada una de estas dos clases, arreglando indistintamente su antigüedad, segun las circunstancias y servicios, de los que obtengan dichos grados.

9. Concedida por el párrafo 1.º del artículo 24 de la ordenanza la primera preferencia á los servicios militares, se entenderá que el que los haya adquirido en cualquiera clase del ejército, es en igualdad de fechas el mas antiguo de aquella á que pertenezca en la Milicia. El respectivo orden de grados y antigüedad de que trata la mencionada regla, se aplicará para el arreglo de la que corresponda á dos ó mas individuos del ejército que se hallen en una misma clase, sin que puedan compararse con ellos los grados obtenidos en la Milicia por las razones espresadas en la introduccion de esta real orden y en sus disposiciones primera y quinta.

10. Mediante la disposicion que contiene el artículo 47 de la ordenanza y el decreto de las Cortes de 3 del presente mes, no podran usarse con uniforme de los cuerpos de Milicia nacional, ni en actos relativos al servicio de la misma, otras insignias que las que correspondan á los grados que se obtengan en dichos cuerpos.

11. Los que hayan obtenido su licencia absoluta del ejército sin retiro ni uso de uniforme, no son comprendidos en la preferencia que determina la regla primera del artículo 24 de la ordenanza y su antigüedad se regulará por los servicios prestados en la Milicia nacional.

12. La preferencia que se concede por la regla 2 del citado artículo 24 á los servicios contraidos en la Milicia nacional en igualdad de fechas, se clasificarán por el orden siguiente: 1.º Los que, en la época de 1820 á 1823, ó posteriormente, se hubiesen distinguido ó distinguen en algun servicio señalado en defensa de la causa constitucional. 2.º Los que en la primera época obtuvieron empleos en la Milicia por el respectivo orden de grados y antigüedad. 3.º Los servicios generales de la misma época por el orden competente de antigüedad. 4.º Los grados obtenidos en los cuerpos creados desde 1834 por el respectivo orden de categorías y antigüedad; y 5.º Los ser-

vicios de la misma época por el orden de antigüedad.

13. Como la preferencia concedida á la edad, por la regla tercera del artículo 24 de la ordenanza, sólo puede tener explicación en perfecta igualdad de todas las circunstancias enumeradas, se arreglará la antigüedad en igualdad también de edad por el orden numérico de compañías ó batallones, y en el caso de pertenecer á una misma compañía, por el orden con que se hayan hecho las elecciones.

14. En el caso de reunirse fuerzas del ejército y Milicia nacional no se entenderá la graduación del que mande la local por la que haya podido obtener anteriormente en los propios cuerpos nacionales, sino por la que, en conformidad de lo resuelto en las disposiciones primera, quinta y novena de este real orden represente en el acto en su respectivo batallón, á no ser que por haber desempeñado en el ejército grado superior al del jefe militar, ó ser más antiguo en igualdad de categoría, le correspondiese tomar el mando de la fuerza reunida; en lo prevenido en el artículo 80 de la ordenanza, en cuyo caso únicamente usará de la insignia que le pertenezca en el ejército, no obstante lo dispuesto en la disposición décima.

Y 15. Si en la parte de la Milicia nacional que se reúna á otra del ejército se encontrasen más de un jefe ó oficial de la misma clase de aquel que por su antigüedad le mande, y entre los más modernos de ellos hubiese alguno que por haber obtenido un grado en el ejército de más categoría que el que tenga el jefe militar, ó ser más antiguo en igualdad de grado, deba encargarse del mando de la fuerza reunida, según lo dispuesto en el artículo 80 de la ordenanza, no será obstáculo para que así se verifique la circunstancia de no ser el más antiguo de la clase á que pertenezca en la Milicia, porque el que lo sea no deja por eso de continuar mandando aquella parte, que por su antigüedad le corresponde.

De real orden, comunicada por el señor ministro de la gubernación de la península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1837.—El subsecretario, Ramon Adan.—Señor jefe político de....

## CORTES.

### SENADO.

#### Junta preparatoria del día 17.

A las doce y media se abre, y leída el acta anterior se aprueba.

Se lee un oficio del ministro de la gubernación reclamando el acta de la primera elección de Zaragoza para remitirla al Congreso.

Un señor secretario manifestó que ya se ha remitido.

La comisión de poderes opina que debe aprobarse el acta de la provincia de Pontevedra: en efecto se aprueba y es admitido como senador de la misma el señor don Pio Pita Pizarro.

Respecto al acta de Sevilla la comisión opina que debe aprobarse; pero no admitirse como Senador al señor don Sebastian Fernandez Balleza, hasta que acredite poseer la renta necesaria. Vuelve este dictamen á la comisión para que así lo verifique el interesado.

El acta de Salamanca se aprueba y es admitido el señor Cafranga.

Las actas de Valencia, Zamora, Zaragoza, y Orense son aprobadas, y admitidos los señores conde de Parcent, Ejea, duque de Castroterreño, duque de Zaragoza, y conde de Puñonrostro.

Los documentos presentados por el señor Pestaña, opina la comisión que no son suficientes á acreditar su aptitud legal, por lo que debe concedérsele un término para que la acredite. El dictamen se aprobó.

No habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión á las dos y cuarto, citando para mañana á las doce.

## NOTICIAS DEL REINO.

PERPIÑAN 7 de noviembre.—Los franceses van rectificando todos los días la equivocada opinión que tenían de la mayoría de los españoles, y al ver el juicio que han mostrado generalmente las provincias en la elección de diputados, hablan de nosotros en otro sentido más ventajoso.

En una comida que tuvimos con varios oficiales de graduación, se elogió altamente la energía del señor Baron de Meer y Mr. de.... se expresó en estos precisos términos: "Mr. de Meer presentándose oportunamente en Barcelona y desplegando aquella energía que ya sabíamos le distingue, no solo ha salvado á aquella ciudad, sino que quizá ha decidido y asegurado el triunfo del trono de Isabel Segunda y de la libertad constitucional.

Con esto formarán ustedes una idea de la importancia que han dado estos señores á las operaciones del señor Baron de Meer.

BARCELONA 9 de noviembre.—Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Sección segunda.—El comandante general de la cuarta división, en escrito de 31 del próximo pasado octubre, da parte al excelentísimo señor general en jefe de los acontecimientos del 28 del mismo en Villarrodrón, á consecuencia de cierto ardid para frustrar el proyecto del Llar de Copons y otros cabecillas, que en combinación con varios vecinos de dicho Villarrodrón trataban de apoderarse de ella; en consecuencia, convenidos los rebeldes que el día 28 á las cuatro de la mañana lo verificarían, se dispuso que la noche del 27 se introdugese con el mayor sigilo el 4.º batallón franco, á las órdenes del comandante don Francisco Belera en el castillo del mencionado pueblo de Villarrodrón, y ántes de llegar la hora determinada se colocó toda su fuerza en los puntos conducentes, quedando en observación de la canalla; llegada esta se

ocupó inmediatamente en preparar las escalas y demas para verificar el asalto, y al tiempo de ejecutarlo se rompió un vivo fuego en todas direcciones sobre ella, que rendida tuvo que desistir de su intento, dejando 5 muertos, entre ellos uno de graduación, y llevándose porción de heridos. Barcelona 8 de noviembre de 1837.—El brigadier primer jefe de la plana mayor general—Antonio Lasauca.

## MADRID 15 DE NOVIEMBRE.

Periódicos de la frontera.—Alcanzan hasta el 9. Ha sido depuesto el llamado general Moreno. El 31 han sido arrestados, por orden de don Carlos, Villareal y Simon Torre y conducidos al castillo de Guevara, con otros muchos.

En las provincias se ha esparcido un terror pánico con el regreso de don Carlos, donde reina mucha división, y también entre los generales facciosos.

El batallón de guías ha vuelto con una pérdida de 600 plazas.

El día 5 llegó don Carlos á Tolosa. Hubo repique de campanas; pero pocos vivos y menos bailes. En el mismo día condujeron los carlistas 4 piezas de artillería de la parte de Oñate y hacen varios preparativos para atacar la línea de Irun y Hernani.

En una salida hecha por la guarnición del fuerte de Valcárlas, hicieron las tropas de la Reina prisioneros 23 facciosos y un oficial.

Aparentan los enemigos aprestar nuevas expediciones; pero no se creen verosímiles, pues no les favorece ya la estación.

## ANUNCIOS.

El bien acreditado barcelones, fabricante de chocolate, que tuvo establecimiento en la calle Ancha, número 143, ha vuelto á abrir otro igual en la misma calle número 97, frente á la sombrerería de Llodra. Ha buscado los mejores géneros que hay en esta ciudad, y arreglado los precios cual ninguno despues del puerto franco, pues el chocolate que (segun los operarios) venden á 4 y 5 reales libra, se vende á 3: lo hay de todos precios hasta el más superior, que es á 12 reales vellón, compuesto de cacao caracas, azúcar blanco y canela de primera de Holanda: están marcadas las onzas con el nuevo método que está en los establecimientos del mismo en Sevilla, calle de la Sierpa, número 47, y en Madrid en la calle de la Cruz. Hay chocolate con vainilla á 8 reales. Sin canela para convalecientes á 8 idem. Para paridas, cacao molido, para quitar los empachos á los niños hasta la edad de doce años, hay dicho compuesto que se aplica al estómago, y se quita antes de 24 horas. Café molido de Puerto Rico á 5 reales libra. En grano de Moka, á 8 reales. Té perla, á 30 reales libra, y por cajas, á 25. Garbanzas superiores de Fuente del Sado, en Castilla la Vieja, igual precio que se venden en Sevilla, á 20 cuartos libra y á 56 rs. arroba, y según lo que cuestan en Castilla, bajando de ese precio no son legítimas. Lapiz para dibujar, á 7 reales libra, y por puntas á 2 cuartos. Polvos para limpiar todos metales, á 2 cuartos el cartucho. 2

Para Canarias, Puerto Rico y la Habana.—Recogerá la correspondencia la fragata de guerra Esperanza, el lunes 4 de diciembre á las nueve de la mañana.

Impresor y editor responsable.—V. Curruani.

CADIZ.—1837.

Imprenta del Tiempo, calle de S. José núm. 41.

# SUPLEMENTO AL TIEMPO.

## REAL DECRETO.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir con fecha de ayer el real decreto siguiente :

Con el plausible motivo de los dias de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II y de la apertura solemne de las Córtes, y queriendo dar un testimonio del distinguido aprecio y consideracion que me merece la Milicia nacional del reino, por su constancia y decision en hostilizar al enemigo y mantener el orden público, y deseando recompensar desde luego en la de Madrid el eminente mérito que contrajo cuando el príncipe rebelde se aproximó á las puertas de esta capital, y corresponder á las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealtad con que fué recibida en sus filas al recorrerlas, acompañada de mi escelsa Hija, he venido en conceder en su Real nombre á cada uno de los comandantes de batallon y escuadron de dicha Milicia nacional de Madrid, que lo eran el dia en que aquel suceso tuvo lugar, la cruz de comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, libre de todo gasto, y la de caballero de la misma orden, con igual circunstancia, á un capitán, un teniente, un subteniente y un Nacional por cada batallon y escuadron, á propuesta del inspector general de dicha Milicia, quien me propondrá tambien el premio á que considere acreedores á los Nacionales que se hayan distinguido en otros puntos. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 19 de noviembre de 1837.—A don Juan Fernandez del Pino.

## CORTES.

### SENADO.

*Junta preparatoria del dia 18.*

A la una y media se abre, y leida el acta anterior se aprueba.

Obtuvo la palabra la comision de poderes y su secretario dió cuenta de los dictámenes de esta, con que se conformó la junta, resultando de ellos aprobada el acta de elecciones de la provincia de Almería y admitido el señor Entrena, senador nombrado por la misma que habia justificado su aptitud. Tambien fué admitido el señor don Gabriel José García, senador por la provincia de Orense, cuya acta estaba aprobada.

Se aprobó asimismo el acta de elecciones de Córdoba, y fué admitido el senador nombrado en representacion de dicha provincia, don José Espinosa de los Monteros, señalándole plazo para acreditar su renta.

El señor Caneja anunció que la comision habia concluido por hoy de dar cuenta de sus trabajos. Con este motivo manifestó el señor Heros la estrañeza que le causaba que la comision no hubiese da-

do su dictámen sobre las elecciones de la provincia de Madrid, cuando su acta fué una de las primeras que se presentaron.

Contestó el señor Garelly que la comision no podria haberse ocupado con las elecciones de Madrid, por haber dado su parecer sobre aquellas que no tenian dificultad alguna. Se suscitó despues una ligera discusion en que manifestaron los señores Heros, Argüelles y Seoane, que su delicadeza les impedia asistir mañana á la sesion Régia por no haberse aprobado el acta de sus elecciones.

Los señores de la comision sostuvieron que podrán asistir á la sesion régia de mañana pues tenian corrientes sus documentos.

En virtud de una proposicion presentada por los señores de la comision, que fué aprobada, se decidió que no obstase á los presuntos senadores, para continuar asistiendo al senado, el no haberse aprobado las actas de elecciones de las provincias que representaban.

Quedó la junta enterada, primero: de un oficio del señor ministro de gracia y justicia anunciando que S. M. se habia servido señalar la hora de la una de la tarde del dia de mañana para asistir á la sesion régia, que debía celebrarse en el Congreso de diputados, para la solemne apertura de las córtes de la nacion española; y segundo, de otro del señor secretario de estado, participando haber nombrado S. M. presidente del senado á don José María Moscoso de Altamira, y vicepresidentes á los señores marques de Guadalcázar y don Manuel Joaquín Tarancón, obispo electo de Zamora.

Se ocupa la junta en la eleccion de dos secretarios.

### CEREMONIAL

*Observado en la celebracion de la sesion régia para la apertura de las Córtes ordinarias, que se ha verificado hoy 19 de noviembre de 1837 en el salon del Congreso de señores Diputados.*

S. M. la Reina doña Isabel Segunda y su augusta Madre, la Reina Gobernadora, salieron del real palacio á la una del dia, dirigiéndose al edificio del Congreso por el arco de palacio, calles de la Almudena, Platerias, Mayor, Puerta del Sol y carrera de San Gerónimo.

Procedieron á SS. MM. los Sermos. Señores Infantes, los gefes de palacio y la servidumbre.

Por el ministerio de la guerra se comunicaron las órdenes oportunas, así para la tropa que acompañaba á SS. MM. como para la que cubria la carrera.

Por el de la gobernacion de la península se espidieron las correspondientes para que se enarbolasen las casas del tránsito, se enarenó la carrera, y tanto en ella como en los contornos del edificio del Congreso, se observaron las re-

glas de buen orden, acostumbradas en tales casos.

Veinte y un cañonazos anunciaron la salida de SS. MM. del real palacio, y otros tantos su llegada al edificio del Congreso.

En el pórtico de este se hallaron con anticipacion para recibir á SS. MM. los ministros y la diputacion de las Córtes, compuesta de igual número de senadores y diputados, precedida de cuatro maceros de las mismas.

Recibidas SS. MM. por la diputacion de las Córtes, verificaron su entrada en el salon, precediendo los cuatro maceros, que se colocaron en la barra, la diputacion de las Córtes, que llegó hasta la grada inferior del trono, y luego SS. MM. acompañadas de los ministros y gefes de palacio.

La entrada de los maceros en el salon anunció la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes á este solemne acto se pusieron en pié.

SS. MM. se colocaron en el escaño dispuesto al efecto: detras de las reales personas los gefes de palacio, y á ambos lados del trono los ministros. Al lado izquierdo del mismo, y sobre su segunda grada, se colocó una silla para el Serenísimos señor Infante don Francisco.

Luego que SS. MM. tomaron asiento, quedando en pié los ministros y gefes de palacio, lo tomaron igualmente en sus respectivos puestos los señores presidente y demas individuos de ambos cuerpos colegisladores, y en seguida los asistentes á este solemne acto. El presidente del consejo de ministros, despues de besar la mano á S. M. la Reina Gobernadora tuvo la honra de entregarle el discurso de apertura de las córtes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignó leerlo; y lo entregó al ministro de gracia y justicia, para que remita copias autorizadas á ambos cuerpos colegisladores y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercandose el presidente del consejo de señores ministros, recibió la orden de S. M. y proclamó su régio mandato en esta forma: "S. M. la Reina Gobernadora me ordena declarar, que se hallan legalmente abiertas las Córtes ordinarias con arreglo á la Constitucion de la monarquía."

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, SS. MM. bajaron del trono y salieron del salon, precedidas y acompañadas en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del edificio, donde la diputacion de las Córtes tuvo el honor de despedirlas.

Veinte y un cañonazos anunciaron la salida de SS. MM. del edificio del Congreso, y otra salva igual de artillería, su vuelta al real palacio.

El pabellon nacional con las armas reales ondeó en el real palacio como en los edificios del Senado y del Congreso.

*Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.*

El mariscal de campo don Laureano Sanz, comandante general de Burgos, con fecha 16 del actual, dice, refiriéndose al gobernador de Miranda de Ebro, que una compañía de granaderos de la Guardia Real logró capturar en Camposverdes al titulado coronel Reina con 12 oficiales, mas 6 sargentos, 30 soldados y 21 caballos que tambien se cogieron, y que el resto de los rebeldes hasta el número de 200 de que se componia la faccion, andaban dispersos.

## NOTICIAS DEL REINO.

**VITORIA 14 de noviembre.**—Don Martin Zubano está en cama de resultas de dos caídas que dió el 9 persiguiendo al Cojo; y apesar de eso ninguna guerrilla facciosa se contempla segura á 4 leguas de esta plaza: tal es el miedo que le han cobrado. Verdad es, que hace mas con mil hombres aquel intrépido comandante, que otros con tres ó cuatro mil. Antes de ayer estaba don Carlos en Ordúña; y en el mismo pueblo, Oñate, Salvatierra, Guevara y otros de la línea, parece que se hallaban acantonados algunos batallones. Hablase de una accion en la Solana; pero se ignorarán los resultados. Ayer tarde se presentaron siete facciosos y el día antes uno de á caballo. Creese que el general en jefe está á restableciendo y fortificando la línea de Zubiri.

**IDEM 16.**—Se han presentado 11 facciosos mas. Siguen acantonados varios batallones en las inmediaciones de esta ciudad, y extrañamos que el general en jefe no les haya llamado la atención hacia Navarra. Tal vez la vigilancia que ejercen por esta parte de Alava, la causa la presencia de Zubano aqui. El tiempo se ha metido en agua. Acaba de saberse que los milicianos de Haro hicieron prisioneros antes de anoche á un coronel, un comandante, 14 oficiales y 44 soldados, montados y equipados, al tiempo de pasar el vado de Tronconegro.

En la tarde del 14 delante de la columna de infantería y caballería de don Martin Zubano, fué pasado por las armas el cazador de Rioja Eusebio Jorge, que desertó de sus filas; se incorporó á la faccion, y después cayó prisionero.

**LARRAGA 15 de noviembre.**—Los facciosos han querido dorar sus descalabros en las expediciones con arrestar á sus generales Villareal, Zariátegui, Sanz, Goñi y coronel Osma, á los cuales se acusa de traidores á la causa de don Carlos; pero no es bastante esta estratagemá para evitar el desaliento, y entre los que han estado á sus órdenes crece el descontento al ver la recompensa de sus servicios.

En los pueblos de esta línea vemos diariamente muchos desertores carlistas desde que regresaron á las provincias, y todos acordos cuentan lo que llevo referido.

Ayer se presentaron 3 navarros del 7.º batallón, dijeron que no querian servir, entregaron su armamento y se les dió pase para sus casas, que las tienen en la merindad de Tudela: hoy lo han verificado 7: 6 de ellos montados y perfectamente armados, procedentes del 4.º escuadron navarro que ha desertado todo la noche anterior estando en Noveleta. Los restantes se han dirigido á otros puntos.

—El alcalde de Beroinsana me dice, en oficio de hoy, que á la una de la mañana se le presentaron 10 facciosos montados, pidieron aguardiente y pan, y le dijeron que iban á presentarse á Peralta, hacia donde se dirigieron; los que hay en este punto aseguran son de su mismo escuadron, pues cuando se separaron dijeron que marchaban á Peralta.

—Los mozos de la ribera, que sacaron últimamente, se escapan á docenas para sus casas; y si no fuera por las partidas que tienen apostadas, no quedaría uno en pocos días.

—En este momento acaba de llegar otro pasado del 7.º batallón, que viene de Diecastillo y dice que un compañero suyo ha quedado en Oteiza y vendrá esta noche.

—El alcalde de Miranda avisa en este momento que por aquel punto se le han presentado 5 igualmente de caballería. Todos son, segun se comprueba, del 4.º escuadron que salió de Noveleta y mandaba anteriormente Osma.

Alocucion del excelentísimo señor comandante general de la Ribera don Diego Leon á los habitantes de la misma:

Nombrado por el inmortal conde de Luchana para mandar la division que debe emplearse en proteger este hermoso y desgraciado pais, operando en él contra el enemigo comun de nuestra patria, me dirijo á vosotros para ofrecer, bajo la garantía de mi palabra y honor que conoceis, toda clase de seguridad y amparo.

Si sucesos que traen consigo siempre las revoluciones y las horrosas guerras civiles y fratricidas, os hicieron abandonar vuestros hogares, yo os respondo del orden y disciplina, y os ofrezco respeto á las propiedades y union hacia las personas tranquilas por todas las tropas de mi mando.

En esta consecuencia os invito á regresar á vuestras casas, y no dudo que así lo verificareis antes del día 1.º de diciembre próximo. Pero, si contra mis esperanzas y deseos, hubiese alguno que, sordo á la voz de la autoridad, dejase de restituirse al pueblo que abandonó, tenga por seguro tambien que caerá sobre el todo el rigor de los bandos del ejército, y conocerá á su costa que es mejor acogerse á la amistad que desobedecer las órdenes y desoir las invitaciones de vuestro comandante general—Diego Leon.

**BURGOS 16 de noviembre.**—Los soldados que se sublevaron en Valladolid por no marchar á sus cuerpos y se fueron á Cabezón, han sido sorprendidos y presos por disposicion del capitán general: dos fueron al punto pasados por las ar-

mas; ocho conducidos á la cárcel de Valladolid, y 200, que eran los restantes, llegaron aqui desarmados con destinos á sus cuerpos. Hoy han entrado 20 prisioneros de la faccion. El brigadier Aspíroz llegó esta mañana á Lerma, y el rebelde Blanco se hallaba en Tejada (dos leguas de allí) con 100 y tantos caballos.

**MADRID 20 de noviembre.**—Se me asegura que el día 10 llegó á la villa de Lerín el general Espartero, con una division de infantería y 600 caballos con direccion á Pamplona: con este motivo 8 batallones carlistas que había en las inmediaciones de Estella se pusieron en movimiento para los pueblos de la Solana, y aun había temores en la ciudad.

—Habiendo procedido la cámara de diputados á la eleccion de presidente, vicepresidente y secretarios, recayeron en los señores siguientes: Para el primer cargo el señor marques de Someruelos; para el segundo señor don Alejandro Mon y para secretarios los señores don Francisco de Olavarrieta, don Antonio Hompanera, don Antonio Benavides, don Mariano Miguel de Reinoso y don Domingo Fontan.

—Los señores secretarios del Congreso de diputados dicen al señor ministro de gracia y justicia con fecha 18 de noviembre lo siguiente:—Excelentísimo señor.—En el día de la fecha se ha constituido legítimamente el Congreso de diputados, previo el juramento de estos y nombramiento de su presidente, el cual ha recaído en el señor marques de Someruelos, diputado por la provincia de Logroño; y no permitiendo la angustia del tiempo que una diputacion del seno de aquel pase á hacer á S. M. la Reina Gobernadora esta comunicacion, ha acordado el mismo Congreso que lo pongamos en noticia de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.

## COTIZACION.

*Titulos del 5 por 100 modernos.*  
200.000 rs. á 18½ por 100 á 60 d. f. ó v. del c. con los dos cupones ½ p.  
600.000 á 17¾ á 60 id. id. id.  
200.000 á 17¾ al contado id.  
400.000 á 18½ á 50 d. f. id. id. ½ p.  
400.000 á 17¾ á 4 de dic. id. id. ¼ p.  
400.000 á 18½ á 60 d. f. id. id. ½ p.  
*Certificaciones de deuda sin intereses.*  
1.000.000 rs. á 5½ por 100 al contado anteriores.  
1.000.000 á 5½ á 59 d. f. ó v. del c. ¼ p. idem.

## ANUNCIOS.

Ayer tarde, desde la calle del Camino, haste la iglesia de San Juan de Dios y el muelle, se ha estroviado un papel que contiene una póliza de seguro: Se suplica á la persona que se la hubiere encontrado, pues para nada le sirve, tenga la bondad de entregarla en la calle del Husillo Alto, número 56, donde se darán las señas de ella y una gratificacion. 3

EL PENINSULA.—Saldrá para Sanlúcar y Sevilla el jueves 30 á las 10½ de la mañana.

Impresor y editor responsable.—V. Caruana.

CADIZ.—1837.

Imprenta del TRENTO, calle de S. José núm. 41.